

Modifican el artículo 3° del D.U. N° 002-2008, sobre autorización al MIMDES para la ejecución de Programas y Servicios de Protección Social

DECRETO DE URGENCIA N° 013-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política del actual gobierno de continuar el proceso de descentralización y transferencias a los gobiernos regionales y locales, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, el 31 de diciembre del 2007, precisando además que dichas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestarios asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", en el que entre otros, se ha previsto la transferencia de funciones específicas en materia de Población y en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; así como la transferencia de los programas y servicios de protección social (Wawa Wasi, Centros Emergencia Mujer - CEM, y Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2008 se autorizó, entre otros, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a ejecutar los Programas y Servicios de Protección Social incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, como son los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF), Educadores de Calle, Servicios Wawa Wasi y Centros Emergencia Mujer (CEM), durante el primer trimestre del Año Fiscal 2008, a fin de garantizar la conveniente atención de los beneficiarios de tales programas y servicios, en tanto se concluya y se aprueben los mecanismos que operativicen las transferencias de los mismos a las Municipalidades Provinciales correspondientes;

Que, a la fecha, el proceso de transferencia iniciado en el año 2007 se encuentra inconcluso al no haberse culminado con el proceso de verificación, ni la etapa de efectivización de la transferencia de los Programas y Servicios Sociales incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM tales como: Wawa Wasi, Centro Emergencia Mujer - CEM, Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF y Educadores de Calle, de un número significativo de Gobiernos Locales Provinciales, los que se encuentran impedidos de gestionarlos mientras no sean declarados aptos, procedimiento previo a la suscripción de los Convenios de Gestión; lo que implica que en la práctica se tienen recursos que no pueden ser utilizados por los referidos Gobiernos Locales, con lo cual se pondría en riesgo la continuidad de los servicios que se brindan a las poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad a través de los referidos Programas y Servicios, siendo que el proceso de transferencia de aquellos incluye, entre otros, la transferencia de personal cuyos regímenes laborales difieren de los establecidos para los Gobiernos Locales, para lo cual se requiere la emisión de la norma respectiva;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, a fin de poder garantizar la atención de los Programas y Servicios a transferirse durante el Año 2008, es conveniente que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, continúe con la atención de los Programas y Servicios referidos; razón por la cual es necesario dictar medidas extraordinarias de interés nacional, con incidencias económicas - financieras, destinadas al aseguramiento de la continuidad de los servicios brindados a través de los Wawa Wasis, Centros Emergencia Mujer - CEM, Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF y Educadores de Calle a las poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 002-2008

Modifíquese el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 002-2008 con el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Autorización para la ejecución de los Programas y Servicios de Protección Social

Autorízase al MIMDES a ejecutar los Programas y Servicios de Protección Social incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, cono son los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF), Educadores de Calle, Servicios Wawa Wasi y Centros Emergencia Mujer (CEM), durante el Año Fiscal 2008, a fin de garantizar la conveniente atención de los beneficiarios de tales programas y servicios, en tanto se concluya y se aprueben los mecanismos que operativicen las transferencias de los mismos a los Gobiernos Locales Provinciales correspondientes.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social podrá adoptar las medidas y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.”

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social .

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones
Encargada del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social